

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº 278-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de julio del 2023



VISTOS:

La Opinión Legal Nº 0460-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1188-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 2843-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº2143-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales; Informe Nº 1786-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 0659-2023-MDP-OFED/LRC-F Del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe Nº 011-2023-MDP-OFED/LRC-F del Formulador de Proyectos; Carta Nº 016-2023-MDP/OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra; Carta N°0058-2023-MDP-GSM/AGS-RO del Residente de obra; Informe N°739-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de obras Públicas v:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



ARRÓN

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL



















Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuestal a ser otorgada.";

Que, mediante Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº0736-2014-MDP/A de fecha 20 de noviembre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI Nº2196985, por el monto de S/. 5'601,797.72, con un plazo de ejecución de 09 meses calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°245-2015-MDP/LC de fecha 06 de julio de 2015, se aprueba el deductivo N°01 por el monto de S/. 443,168.32, el adicional N°01 y Mayores Metrados N°01 por el monto de S/. 443.168.32:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°120-2016/MDP-GM de fecha 27 de mayo del 2016, se aprueba la ampliación de plazo N°03 por el periodo de ciento veintiuno (121) días calendario, en el mismo acto administrativo se aprueba se aprueba el deductivo de obra N°02 por el monto de S/. 78,051.95, el adicional N°02 por el monto de S/. 65,460.06 y Mayores Metrados N°02 por el monto de S/. 12,591.89, a su vez se aprueba el analítico modificado N°02;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°176-2022-MDP-GM de fecha 18 de julio del 2022, se aprueba el adicional de obra N°03 por partidas nuevas N°01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985, con un presupuesto total de S/. 783,476.30 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100 soles);

Que, mediante Informe N°739-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 10 de marzo del 2023 del responsable de obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico al Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón solicitando la evaluación de la prestación del adicional de obra N°04 del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985;

Que, mediante Carta N°0058-2023-MDP-GSM/AGS-RO de fecha 14 de junio del 2023 del Residente del proyecto Ing. Alcibiades Gomez Salvatierra al Supervisor del Proyecto Ing. Yoni Cleider Roca Ramirez quien remite absolución de observaciones a la prestación del adicional de Obra N°04 para su aprobación bajo acto resolutivo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco";

Que, mediante Carta Nº 016-2023-MDP/OSLP/YCRR-SO de fecha 15 de junio del 2023 del Supervisor de Obra Ing. Yonn Cleider Roca Ramirez al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien informa y recomienda que habiendo revisado el expediente técnico de adicional de obra N°04 y habiendo la necesidad de realizar las partidas adicionales se apruebe el adicional de obra N°04 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDP-OFED/LRC-F SO de fecha 15 de junio del 2023 del Formulador de Proyectos Econ. Leonardo Romani Calderon al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP adjuntando el Informe Técnico N°01-2023-MDP-OFEP/LRC-F respecto a su opinión si es procedente lo solicitado el mismo que después de su análisis como Formulador del Proyecto emite su opinión favorable a la prestación del Adicional de obra N°04 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención -



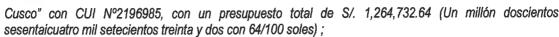
LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



YO BO GERHADA CONTROLO CONTROL

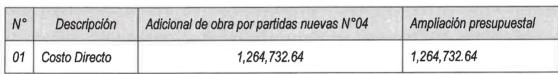


Que, mediante Informe Nº 0659-2023-MDP-OFED-TSE-D de fecha 26 de junio del 2023 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri remitiendo la Opinión del Proyectista del Adicional de obra N°04 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985 para proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 1786-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 26 de junio del 2023 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri al Gerente de Servicios Municipales concluyendo en el mencionado informe que se debe aprobar con acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas N°04 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari — La Convención - Cusco" con CUI N°2196985 toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N°2143-2023-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 26 de junio del 2023 del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco al Gerente Municipal quien solicita aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N°04 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985;

Que, mediante Informe N° 2843-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO de fecha 11 de julio del 2023 del Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico al Gerente de Infraestructura con atención al Gerente Municipal emite su opinión del adicional de obra N°04 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985 concluyendo y recomendado determina aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal de costo directo con el siguiente detalle:



Que, mediante Informe Nº 1188-2023-MDP-OPP de fecha 13 de julio del 2023 Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien emite opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestarios por el monto ascendente a S/ 1,264,732.64 soles (Un millón doscientos sesentaicuatro mil setecientos treinta y dos con 64/100 soles):

Que, mediante Opinión Legal Nº0460-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 19 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas Nº 04 por el monto ascendente de S/ 1,264,732.64 soles, en beneficio del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI Nº 2196985, recomendando su aprobación con acto resolutivo y prosecución de trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS Nº 04 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI Nº 2196985, por el monto de S/.1,264,732.64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTAICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Nº 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	Costo directo	S/ 1,264,732.64	S/1,264,732.64













LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - **ENCARGAR**, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





C.c.
ALCALDIA
G.SM
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo









